



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	DELFA GALEANO LUNA
Demandado:	HROS. ELIECER FRANCISCO LOPEZ VILLA
Radicación:	2530731840012020 - 00238 00
Auto:	Sustanciación No. 0146
Decisión:	Termino subsanación contestación demanda

Previo a decidir sobre el escrito de contestación de demanda, se requiere al apoderado de los herederos determinados, para que en el término de cinco (5) días, aporte el memorial poder para el proceso en mención, ya que se observa que el aportado con la contestación de demanda se encuentra dirigido al proceso de sucesión.

Notifíquese

La Juez

Firmado Por:

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42b940e03dc23d4da930efa54ee778697ad335ddc3477cf0ece0a862e89ceaed

Documento generado en 18/03/2021 03:11:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>